

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 44 minutos: pónese á las 6 y 16 minutos.

San Francisco de Paula fundador.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del día 16 de marzo.

El Sr. Caballero no había pensado tomar la palabra en esta discusión; pero el Sr. marques de Falces que ha impugnado las adiciones de la comisión me ha escitado á que hable. Ha dicho el expresado Sr. marques de Falces, que segun había indicado el Sr. Sanpons, esta discusión no era la señalada, y que por lo tanto no había podido venir preparado para ella; sin embargo, S. S. ha tocado la cuestion con tanta latitud que ha dado una prueba de que sin estar preparado puede hablar en cualquiera materia.

La comisión ha dividido en tres partes sus adiciones, que sea una la tarifa de derechos que rija en los pueblos, que se descargue el vino de la mitad de los derechos municipales, y que se suprima la refaccion del clero; yo me limitaré á estos tres puntos. Respecto de la primera de que sea igual la tarifa en todos los pueblos, ha reproducido el Sr. marques de Falces un argumento que se hizo hace pocos días por uno de los Sres. comisarios regios, de que no puede establecerse una igualdad porque el precio de las cosas es muy distinto en las diferentes provincias, y no pueden pagar en todas igual derecho, y esto está contestado con decir se fijé un tanto por ciento.

En cuanto á la segunda de que se rebaje la mitad de los derechos municipales ha indicado tambien el Sr. marques de Falces que no sabe por qué la comisión ha tenido tanta preferencia por este artículo y no la ha tenido con ningún otro: á mi lo que me admira es que el Sr. marques de Falces no conozca esta causa, yo creo que es porque no hay ningún otro que presente la monstruosidad que éste, pues estamos viendo que el vino á 4 léguas de Madrid cuesta á 6 rs. y ha habido ocasion en que ha costado á peseta, y luego se le cargan 17 reales y maravedises en arroba: yo pregunto á S. SP si hay algun artículo que á su entrada pague tres ó cuatro veces mas de su valor; por esta razon encuentro muy justa la preferencia que le ha dado la comisión. Se ha hecho tambien otra objeción que es como se cubrirá el déficit que resulte de esta rebaja, y se ha contestado por otros Sres. que con el derecho que arroje los que en adelante tendrá que satisfacer el clero si se les quita la refaccion: se me dirá que no en todas partes sucede lo que en Madrid que disfrute el clero de la refaccion, pero se ha manifestado tambien en la discusión, que esta medida podrá hacerse estensiva á todos los pueblos en donde los eclesiásticos gocen este privilegio, y este es el medio de cubrir el déficit indicado.

El tercer punto relativo á esta no se como ha habido quien sostenga que no pueden suprimirse estos privilegios sin examinar antes los motivos porque se concedieron; un gobierno representativo tiene derecho para hacer desaparecer privilegios concedidos á ciertas clases que están originando la ruina de la nacion. Por estas razones opino que deben aprobarse las tres adiciones propuestas por la comisión.

El Sr. marques de Falces desbizo algunas equivocaciones que no pudieron entenderse. Dado el punto por suficientemente discutido se acordó fuesen votadas por partes las tres adiciones.

El Sr. secretario Caballero leyó la primera concebida en estos términos: "Que sea una la tarifa de los derechos que rija en todos los pueblos." Puesta á votacion y habiendo duda en su resultado se contaron los votos, y el mismo Sr. secretario Caballero dijo era necesario rectificar la votacion, porque resultaban m-s individuos de los que habia en el Estamento, lo que sin duda era efecto de que al tiempo de contarse los votos se sentaban algunos señores de los que ya habian sido contados.

El Sr. Cuesta dijo necesitaba saber para dar su voto como se entendia esta tarifa: si habia de ser una misma en todos los pueblos ó fijarse un tanto por ciento.

El Sr. marques de Montevirgen como de la comisión dijo que el proponer que esta tarifa fuese igual en todos los pueblos habia sido porque es método establecido en Barcelona de exi-

gir una tercera parte de derechos á los efectos que para su consumo entraban en la ciudad, no le habia parecido justo, porque aun cuando se decia que las dichas dos terceras partes salian para otros puntos, esto podrá ser ó no cierto, y que sobre todo el objeto que habia llevado al hacer esta adición era que si este método ofrecia ventajas la disfrutasen todos los demás pueblos y lo mismo si fuese perjudicial.

Después de esta aclaracion volvió á ponerse á votacion y fue desechada asi como tambien la segunda por 69 votos contra 54 que decia asi: "que se descargue el vino de la mitad de los derechos municipales." Y la última que decia "que no haya exencion de pago para clase ni personas; y que al clero secular ni regular no se le abone en adelante el derecho que se llama de refaccion" fue aprobada, casi por unanimidad.

Se leyó el artículo que dice, "derechos de ferias 997,064 rs."

El Sr. Ferrer dijo, que habiendo ya hecho en otra sesion su profesion de fe política, no debia creerse que trataba de rehusar un sistema de unidad y armonia de las provincias vascongadas con el resto de la nacion; pero que no podia menos de decir algo acerca del dictamen de la comisión. Sentó que era inexacto decir que con siete millones y medio tenian pagados todos sus tributos, pues nunca habian pagado aquellas provincias una contribucion fija, porque el mismo Felipe II, á quien nadie tachará de demasiado liberal, habia respetado sus fueros y constituciones; y en seguida manifestó la razon por que debian respetarse, fundandola en el tratado de Utrecht, y en un convenio celebrado en 1728 entre la corona de Castilla y las provincias vascongadas; añadiendo que aquella cantidad no se fundaba en otro dato sino en el de que el Sr. Ballesteros, siendo ministro de Hacienda, señaló por cuota á Navarra cuatro y medio millones de rs. y tres á las otras provincias; mas todas ellas se negaron á pagar estas sumas. Impugnó tambien la opinion de que fuese mezquina la cantidad de siete millones y medio, demostrando con varios cálculos que no podia corresponder mas á aquellas provincias, segun su poblacion y riquezas; y concluyó diciendo que nunca se opondrán aquellos países á que sus libertades se generalicen en Castilla cuanto sea posible, y aun estarán prontos á hacer por su parte algun sacrificio; pero que seria muy doloroso que se destruyese su régimen municipal y administrativo tan admirable, que no hay país alguno de Europa que tenga igual poblacion.

El Sr. marques de Montevirgen contestó que la comisión habia partido de la base de que todas las provincias del reino gozan de los mismos derechos y deben tener las mismas obligaciones, y habiendo examinado si todas ellas contribuyen igualmente para los gastos públicos, encontró que no. Que las provincias vascongadas han estado disfrutando hasta aquí de todos los beneficios de la nacion española, sin que en cambio de ellos hayan contribuido á sostener las cargas del estado; pues el mismo Sr. Ferrer acababa de decir que cuando el ministro Ballesteros les pidió siete millones y medio de reales no los quisieron pagar. Dijo tambien que no pudiendo la comisión proponer un sistema de rentas para cada provincia, y encontrando justo que todas pagasen en proporcion de su riqueza, pedia que se autorizase al gobierno para añadir al servicio voluntario y al donativo la cantidad que fuese necesaria para nivelar aquellas provincias con las demás de la monarquía, y que era extraño que cuando los Sres. Procuradores de aquel país votan las contribuciones de Castilla se mirase como un atentado el tratar de imponer y votar las de las provincias vascongadas. Por último, manifestó que si en el tratado de Utrecht se hicieron estipulaciones en favor de dichas provincias, posterior á él fue la paz de Basilea; en virtud de la cual cedió España la mitad de la isla de Santo Domingo en cambio de las provincias vascongadas que los franceses habian conquistado y retenido, lo cual debió hacer variar en mucho las relaciones entre las mismas provincias y la corona de Castilla.

El Sr. Ferrer rectificó alguna equivocacion que dijo habia padecido el Sr. marques de Montevirgen, y añadió algunas reflexiones sobre la incorporacion de las provincias vascongadas á la corona de Castilla.

El Sr. Otazu dijo que era tan inexacto el suponer que

aquellas provincias no pagan nada, que el gobierno había recibido de ellas muchos millones, y parte por mano de S. S., y que no solo pagaban el servicio voluntario y donativo, sino que hacían y componían á su costa las carreteras, y aun en algunas partes pagaban los correos. Añadió que nunca tratarían de separarse de lo justo; pero que era muy extraño que cuando tanto se hablaba de libertad se tratase de imponerles las cadenas.

El Sr. marques de Montevirgen respondió á las observaciones del Sr. Orazu, manifestando entre otras cosas que las cantidades entregadas al gobierno por las provincias eran por atrasos de servicios anteriores, pero nada han pagado desde que se les señalaron esos siete millones y medio.

El Sr. Marichalar dijo que presindiendo de la suerte futura de su país, que como había dicho en otra ocasión no tendría inconveniente en bajar algo para unirse á Castilla, siempre que esta subiese, diría respecto á lo pasado que todos los derechos que han disfrutado aquellos países, los han gozado en virtud del pacto de su incorporación á la corona de Castilla, y el gobierno español había jurado por muchos años la observancia de aquellos fueros. Que lejos de ser un motivo de reconvención, era un grande honor para Navarra y las provincias vascongadas haber conservado su libertad á despecho del despotismo. Pasó despues á manifestar que aquellos países con su hermoso sistema de administracion municipal y provincial hacían la recaudacion por medio por ciento, cuando en Castilla cuesta doce ó diez y seis por ciento, y que ninguna ventaja reportará á la nacion de que allí se pague tambien esa cantidad para mantener un ejército de empleados.

Respecto á la negativa de pagar los siete millones y medio, dijo que haría muy bien Castilla en no querer pagar nada si despues de publicado el Estatuto Real y votadas las contribuciones por las Córtes pasasen mas de dos años sin reunirse estas, y que no otra cosa había hecho Navarra cuando se negó á pagar el pedido del ministro Ballesteros. Dijo que si Navarra ha gozado de los beneficios de la incorporacion, tambien por su parte ha contribuido á las glorias nacionales, pues allí todos son soldados, y en mas de una ocasion se ha visto correr á las armas á todos los habitantes en defensa de la patria comun. En cuanto á la autorizacion que la comision propone se dé al gobierno, dijo que era no solo quitar á Navarra sus leyes, sino ponerla fuera de la ley de Castilla, pues en esta no se pueden imponer contribuciones sin el concurso de las Córtes, y en aquella se pretende que el gobierno imponga lo que le parezca. Espuso tambien que en el hecho de estar sentados en el Estamento los Procuradores de Navarra manifestaba aquella provincia que estaba pronta á perder algo de sus derechos, como lo ha hecho siempre que ha habido libertad en España, pues con quien no ha querido transigir nunca ha sido con el despotismo. Por último impugnó la idea de que es mas natural que 500000 almas cedan á 13 millones, que los 13 millones á 500000, pues en esta cuestion no debe mirarse la parte numérica, sino la administrativa, y mejor es que los 13 millones tomen lo bueno que hay en aquellas provincias que no que estas adopten las ruinosas contribuciones de Castilla.

El Sr. marques de Montevirgen espuso, que habiendo contestado ya á la mayor parte de las reflexiones reproducidas por el Sr. Marichalar, evitaria hacerlo de nuevo, y solo se limitaría á decir que la comision se ha ceñido á buscar las cantidades necesarias para cubrir los gastos votados, y á que las cargas se repartan con la posible igualdad; y que no obstante, la observacion del Sr. preopinante, cuando trece millones de almas tienen un sistema establecido, y que ya no es el malo y ominoso que ha regido hasta aqui, sino uno de reformas y de mejoras, parece mas natural que se conforme á este sistema una fraccion pequeña, que no que el todo se acomode á la fraccion.

Se declaró el asunto suficientemente discutido y fue aprobado. «Diez por ciento de géneros estrangeros 1.960,480.»

El Sr. Alvarez García hizo presentee los perjuicios que resultan de las guías de referencia que se dan con motivo de este derecho, y á cuya sombra se comete todo género de fraudes; y opinó que este 10 por 100 debía cobrarse á la primera introduccion de los géneros con lo cual no solo se evitarián los fraudes en gran parte, sino que podría subir el producido de este derecho á 14 ó 15 millones.

El Sr. Crespo de Tejada dijo, que se había escandalizado al ver el producto que el gobierno supone á este derecho, porque siendo el 10 por 100 del valor, resultará de este dato que los géneros estrangeros que se consumen en España, importan 19.604.080 rs., cantidad tan pequeña que solo en Madrid se consume mucho mas. Que por otra parte, produciendo los géneros estrangeros por derechos de aduanas en las de la frontera de 58 á 60 millones de rs., y estando calculados sobre la base del 15 por 100, este derecho del 10 debería producir las dos terceras partes; esto es, unos 40 millones, cantidad que no tiene proporcion alguna con la que produce este ramo. Concluyó, pues, que resultando de aqui de un modo indudable que se hace un gran contrabando, suplicaba al es-

tamento que llamase la atencion del gobierno hácia este punto, para que en la legislatura próxima presente bases para arreglarle, de modo que se eviten los fraudes en cuanto sea posible.

Declarado el artículo bastante discutido fue aprobado.

«Cuarteles 653.604 rs.»

Respecto á la renta de poblacion de Granada calculada en 799.315 rs." Espuso el Sr. marques de Falces, que así como se había eximido á las poblaciones de Sierra-morena del pago del censo de las tierras, parecia que debía tambien eximirse de igual gravámen á los pueblos de la antigua provincia de Granada; pero que sin insistir por el momento en que se distinguiese esta contribucion pues estaba persuadido de que no lo permiten las circunstancias, convendría sin embargo adoptar algunas medidas relativas á ella, para lo cual tendría el honor de presentar al Estamento una adicion en union con otros Sres. Procuradores. Púsose á votacion el artículo «Renta de poblacion de Granada» y fue aprobado.

El estamento tomó en consideracion y mandó pasar á la comision la adicion siguiente firmada por los Sres. marques de Falces, Chacon y Galvey. Pedimos que se autorice al gobierno para que adopte las medidas oportunas á fin de facilitar la redencion del censo de poblacion de Granada, bajo las bases de que se computen los capitales como sencillos, que se admitan para hacerlo créditos contra el estado y que se cese en la averiguacion de nuevas fincas sujetas á este gravámen.

Fue aprobado sin discusion el artículo siguiente: Regalía de aposento 672,616 rs.

Se leyó luego otro que dice: Manda-Pia forzosa 427,679 reales.

El Sr. Perpiñá impugnó esta contribucion por su clase que la hace odiosa por el modo con que se cobra, obligando á los párrocos á ser recaudadores, y por la cantidad que es la misma para todos siendo así que para unos son mas 12 rs. que para otros 12 duros; deduciendo de todo que si por necesidad se adoptaba este año tal contribucion fuese con la condicion precisa de que para el siguiente se presente una tarifa que haga llevadero el impuesto, y que este se recaude por los dependientes del gobierno.

El Sr. comisario régio Torres hizo algunas reflexiones sobre el origen de esta contribucion y manifestó que no habiendo producido los resultados que debía sin duda por estar encargada su recaudacion á los párrocos, el gobierno había dictado en 29 de noviembre último las medidas oportunas para llevarla á efecto; que si aun así no correspondiese á lo que se espera, el año siguiente pedirá á las córtes otros medios que sustituir á este.

El Sr. Mantilla despues de decir que le había prevenido el Sr. Perpiñá en parte de lo que pensaba esponer, manifestó su deseo de que se quitase á los párrocos toda intervencion en el cobro de este impuesto, encargándolo precisamente á los alcaldes. Con este motivo recordó otra contribucion análoga que cobran las órdenes redentoras de todo el que hace testamento, y dijo, que habiendo ya faltado el objeto á que se destinaba, parecia justo que los padres diesen cuentas de lo que percibian y lo entregasen al erario público, sobre lo cual haría una proposicion.

El Sr. Galvey indicó que puesto que cuando uno nace se rie, y cuando uno muere se llora, se haría menos odioso el impuesto si se cobrase al nacer y no al morir.

Se declaró discutido el asunto y fue aprobada la Manda-pia forzosa.

El Sr. vice-presidente, suspendió esta discusion, previniendo que se continuaria mañana, y si hubiese tiempo se discutiría el dictámen sobre la adicion al presupuesto de Gracia y Justicia; anunció por segunda vez el de la comision de consolidacion, y cerró la sesion á las cuatro de la tarde.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 17 de marzo.

Se abrió á las 12 menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior por el señor duque de Rivas, fue aprobada.

Ocupaban el banco los señores ministros de Hacienda y lo Interior.

El señor secretario marques de Guadalcazar leyó un oficio del señor secretario del Despacho de Hacienda, en el que pedia se le citase el dia y hora en que pudiera leer al Estamento dos proyectos de ley, uno sobre el crédito supletorio que el gobierno pedia para el pago de los sueldos comprendidos en la Real orden de 30 de diciembre último; y el segundo sobre sello en las letras de cambio.

Otro oficio leyó tambien del señor secretario del Despacho de lo Interior, en el que hacia la misma peticion para presentar el artículo adicional al proyecto de ley sobre Milicia Urbana. El señor secretario que leía anunció que á ambos se les había citado para el dia de hoy y hora de las once.

Leyó aun otro oficio por el que el señor conde de Mo-

tenegro comunicaba al Estamento haber prestado el juramento supletorio en las islas Baleares, de donde su destino no le permitía separarse.

Y otro finalmente por el que la señora marquesa viuda de San Marcial participaba al Estamento la muerte de su esposo. El Estamento quedó enterado de los cuatro oficios precedentes.

Se dió cuenta de que la mesa había nombrado para la comision de caballeria, en sustitucion del dicho señor marques de San Marcial al señor marques de Cezralvo.

Habiendo ocupado la tribuna el Sr. Ministro de lo Interior, dijo: Despues de haber sido aprobado por ambos Estamentos el proyecto de ley sobre Milicia Urbana, que por su institucion depende de la autoridad civil, las circunstancias exijan que esta fuerza se pusiese á la disposicion de la autoridad militar. Esta fué la razon que obligó á suspender que la sancion recayese sobre este proyecto; mas el gobierno habiendo examinado los medios como estas dificultades pudieran conciliarse creyó deber proponer, y propuso á S. M. un artículo adicional, por el que sin alterar la naturaleza de esta institucion, se renuies por un tiempo limitado el mando de esta fuerza bajo la disposicion de la autoridad que lo ejerce sobre los demás cuerpos del ejército; pues las circunstancias de la nacion así lo exijan. S. M. se dignó mandar que se presentase al exámen y deliberacion de las Cortes, por cuya razon vengo á leer á este ilustre Estamento dicho artículo adicional, que ha obtenido ya la aprobacion de los Sres. Procuradores. En seguida leyó el artículo adicional, despues de lo cual el señor Presidente dijo que este artículo seguiria el curso ordinario, para lo que se dispuso que pasase á la comision de Milicia Urbana.

El Sr. Ministro de Hacienda que ocupó la tribuna, leyó, 1.º el presupuesto extraordinario del Ministro de la Guerra, 2.º el proyecto de ley sobre sello en las letras de cambio; y 3.º y último un crédito indeterminado que el gobierno pedía para subvenir á los gastos que por el decreto de 30 de diciembre de 1834 debian originarse, ademas de los previstos anteriormente.

El Sr. Presidente hizo igual anuncio acerca de estos proyectos, y se dispuso que pasaran á la comision de Hacienda, anunciando en seguida dicho Sr. Presidente que el Estamento se reuniría el viernes próximo para la discusion del artículo adicional á la Milicia Urbana; y no habiendo asunto ninguno pendiente en que pudiera ocuparse el Estamento en la presente sesion, la levantó á las doce y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 19 de marzo.

Concluye la representacion dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por el general Quesada marques de Moncayo, inserta en el número anterior.

Mis enemigos saben que cuando acaecieron los sucesos de la Granja, no vacité un momento en manifestar á V. M. por medio de su augusta hermana mis deseos de que si llegase á verificarse el funesto acaecimiento que entonces amagaba, se viese S. M. con sus tiernas hijas á Andalucía, en donde mi espada y mi decision les proporcionaria seguro asilo; tampoco ignoran que en 20 de mayo último dije al augusto esposo de V. M. que no se necesitaba de un genio profundo para conocer que el desarme de las masas populares era una de las medidas que en nuestra posicion aconsejaba la razon y la política; que esta debía reducirse á destruir los partidos, á amalgamar las opiniones, y restablecer la armonia entre las autoridades y los súbditos, lo cual seria inasequible mientras subsistiese una parte del pueblo armado militarmente y distinguida con privilegios y distinciones que gravitan sobre la otra. Finalmente mis enemigos no olvidarán jamás que en la mañana del 3 de octubre tuve la honra de manifestar verbalmente á V. M. que en el estado que la nacion se encontraba, era imposible afianzar el trono de la Reina sobre otras bases que las establecidas en las antiguas leyes de la monarquia, mejoradas con arreglo al progreso de las luces y á las exigencias de los tiempos.

Que solo una verdadera representacion nacional era lo que podia consolidar derechos que iban á ser disputados y por último, que intentar que los españoles continuasen sometidos á un poder arbitrario, era abrir la sima en que acaso se hundiera el trono despues de devastado el pais con los horrores de la guerra civil.

Estos y no otros son muy verdaderos delitos; esta, la vehemencia de mi carácter, y esta exaltacion de mis ideas: los

hombres que no vieron como todos veíamos el eminente riesgo que habia en dejar las armas en las manos que las tenian, ó que viéndoles no quisieron quitárselas por razones que no admiten mas que una fatal interpretacion. ¿Como pueden perdonarme un vaticinio que la esperiencia vino demasiado pronto á realizar con la sublevacion de 30 batallones verificados como por eneanto, en solo las provincias Vascongadas al recibirse en ellas la noticia de la muerte del Rey?

Los hombres que con tal precipitacion osaron aconsejar á V. M. el manifiesto de 4 de octubre, sin consulta de ningun consejo de los establecidos, y sin aguardar á oír el voto del que la prevision del difunto Rey habia legado para ser consultado en negocios graves. ¿Podian dejar de mirar como enemigo de sus planes al leal español que dos dias antes habia presentado á V. M. como necesarios ó mas bien indispensables unos principios políticos tan opuestos á los que proclamaba el manifiesto? Es imposible, Señora; y aun cuando mi separacion de Madrid, obtenida en la misma noche del dia en que me fué permitido manifestar á V. M. aquellas ideas, no probase bien claramente que ellas son causa de la obstinacion con que se me persigue, seria preciso desconocer el corazon humano para detenerse en buscar otro origen. En efecto Señora, si los hombres que aconsejaron el sostenimiento de las armas en las manos de las masas que las tenian y la publicacion del manifiesto procedian de buena fé, es preciso convenir en que acaso sean los únicos españoles que han visto las cosas de semejante modo. Pero en tal caso, si eran leales, si fieles súbditos de Isabel II debieron abandonar toda influencia en los negocios públicos desde el momento en que vieron los desastrosos efectos de su imprevision funesta: lejos de hacerlo así, los vemos obstinados mas y mas cada dia ocupados en conservar sus destinos á toda costa: no les arredra los males que han desplomado sobre la patria, sino antes bien parece que se complacen en prepararle otros nuevos: sus providencias rara vez son conformes á las necesidades, son desoidas, y no pocas veces desobedecidas para evitar los inconvenientes que resultarían si fuesen ejecutados en lucha abierta con varios de los principales agentes del poder, y viendo peligros en su franca destitucion trabajan en minar su crédito y en desacreditar su conducta llenándolos de amargura y de disgustos, y presentar á los ojos de la Europa que nos observa atenta, todos los caracteres de la verdadera anarquía.

Aun cuando el talento que conocemos en V. M. cuantos hemos tenido la dicha de tratarla, no le hiciese penetrar los inconvenientes de semejante situacion, las inspiraciones del amor de madre bastarian para descubrirlas al momento de indicarlo. Siento, Señora, que al cumplir con tan triste deber pueda creerse que me mueva á ello el desagravio de mis querellas personales; pero el honor me manda no escuchar los escrúpulos de la delicadeza, cuando veo que el Trono y la patria se hallan en el mayor peligro. Poco importa que mi nombre tenga que mezclarse en la discusion de tan graves intereses, olvidelo V. M., y atienda solo á que nadie me escude en haber dado pruebas de amor á su Real Persona y á su Augusta descendencia, ni en la firme resolucion de defender sus derechos hasta mi postrer suspiro.

Dígnese V. M. reflexionar que este mismo es el hombre que se pretende hacer figurar como gefe de una faccion que no existe en España; y á la cual se ha dado existencia con el fin de apoderarse del ánimo de V. M. por medio del temor y la desconfianza.

Recuerde V. M. quienes fueron sus amigos, quienes los que la dieron muestras mas positivas de adhesion en momentos en que ellas podian equivaler á una sentencia de muerte; véalos ahora V. M. presentados, sino como traidores, cuando menos como hombres sin esperiencia á quienes se ha logrado alucinar y seducir. ¿Y cuales son estos seductores que nadie conoce sino los que tan torcidamente aconsejan á V. M.? Yo solo encuentro dos partidos en España, el uno compuesto de hombres que se han armado porque se queria que tuviesen armas, á pesar de los graves motivos que obligaban á quitárselas, y que son dirigidos y acaudillados por gefes, cuyos principios destructores de la felicidad pública, están en pugna con la sucesion directa, y sin embargo están protegidos y considerados, mientras que los defensores de V. M. de todas clases y gerarquías, sin esceptuar las mas distinguidas del Estado, se han visto desterrados y perseguidos, y tratados como fautores de la anarquía. Este partido es el que levantando el estandarte de la rebelion para afianzar su dominio, está cubriendo de sangre, de devastacion y luto el suelo de la desgraciada patria, y él á pesar de su rebelion escandalosa, encuentra disculpa para sus actos, y no pocas veces proteccion para sus criminales concilios.

El otro partido es, Señora, el de los leales súbditos de la Reina; y son cuantos hombres habitan en nuestro suelo sin estar extraviados por errores groseros ó por intereses mezquinos. Para gloria de mi patria puedo decir que en este noble partido se halla todo el valiente ejército, el cual á pesar de la indisculpable desorganizacion en que estaba al llegar la terrible crisis, ha sostenido y sostiene con sin igual bizarría los

derechos de la legítima Reina. En medio de estas filas vemos por todas partes aquellos antiguos militares á quienes nuestras antiguas disensiones políticas había alejado de ellas, y llenos de gratitud hácia V. M. por un benéfico decreto expedido en la gloriosa época de su primer mando, corren presurosos á defender los derechos de la Augusta Hija de su Escelsa Bienhechora.

Estos son los únicos partidos que hay en España. Cuando tenemos un interes en ver las cosas cuales son y en decir las cual las vemos. En medio del choque de las armas y de las mas violentas pasiones viva Isabel II, y viva Carlos V son las únicas voces que hasta ahora han resonado. ¿Y dónde pues se halla esa faccion tan terrible que arrastra con tal fuerza á hombres conocidos hasta ahora por su odio á toda exaltacion y por la honradez de su conducta; y que los arrastra no solo á la traicion, sino tambien á la perfidia? ¿Y cuál es el prestigio con que se les hace suponer defensores del Trono de Isabel para destruirlo y fundar sobre sus ruinas el orden de cosas que aspira su exaltada fantasia?

Semejante inmoralidad no cabe en pechos españoles, y acredita que conoce poco á sus compatriotas el inventor de tan atroz calumnia. Hay en España como en todas partes hombres fanáticos en política, como los hay en religion, se hallan hombres oscuros y sin talentos que desean desórdenes, porque saben que solo pueden medrar en ellos, y se encuentran tambien otros descontentos; pero todos ellos no pueden inquietar á ningun gobierno, jamas formar ningun partido, ni mucho menos atraer hombres cuyos principios han pasado por el crisol de pruebas las mas difíciles.

La verdad es, Señora, que todos los españoles desean ver consolidado el Trono de la Reina, y que para ello no divisan otro camino que el de la fiel observancia de nuestras antiguas leyes; no de unas leyes dictadas por la arbitrariedad ó el capricho, sino de aquellas que fijando los recíprocos deberes y derechos de los Reyes y de los pueblos, evitarán los abusos del poder, afirmarán la paz y el reposo, y conducirán la Nacion al mas alto grado de esplendor. Estas leyes mejoradas cual lo exige el interes de todos, son las únicas que pueden salvarnos de la desecha borrasca que estamos corriendo: ellos arrancarán de manos de Ministros no responsables el poder funesto de oprimir los pueblos; de vejarnos y de consumir su ruina, desaparecerán esas prisiones injustas, esos destierros arbitrarios; y solo el crimen tendrá que temblar ante la autoridad. Seguros entonces de que la propiedad está garantizada, y la seguridad individual afianzada, los españoles todos rodearán el Trono de la tierna Isabel, y la gratitud mas viva, el amor mas sincero recompensarán los beneficios que los habrá dispensado su Augusta Madre.

Tales son, Señora, los votos de la Nacion entera: escuchelos V. M., y sálvese y sálvenos cuando todavía es tiempo. Desoiga V. M. otros consejos, pues la esperiencia ha debido convencerla de que no son acertados, y que en poco tiempo han producido males, y pasarán muchos años antes que puedan ser remediados. Deseche V. M. esos temores que la perfidia sola inspira, y arrójese confiada en los brazos de la lealtad española, que nunca desmintió y que reconoce y admira las virtudes y los talentos que adornan á la Ilustre Gobernadora del reino. Valladolid diciembre de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vicente Genaro de Quesada.

S. M. se ha servido revocar la orden dada en 15 de abril de 1824 por el Rey D. Fernando VII para que en la Iglesia matriz de cada capital se celebrase una funcion religiosa en el dia primero, ó en el primer domingo de octubre de cada año en memoria de su libertad.

El dia 9 salieron de Cuenca, con direccion á Leganés 442 quintos con un entusiasmo inesplicable, habiendo dado al ponerse en marcha repetidos vivas á SS. MM., á las Cortes, al Estatuto y á la libertad.

A las inmediaciones del pueblo de Orbizu se tirotearon las guerrillas de Oráa con la gavilla del Rojo San Vicente, matándole seis hombres, é hiriendo á algunos.

Se ha vestido y uniformado en mucha parte la fuerza de aragoneses voluntarios que alistó el ayudante mayor de flanqueadores de Isabel II D. Francisco Moriones.

La séptima compañía de chapelgorris, creada en Guipúzcoa, capturó en Renteria á un espía y á un agente de reclutas para la faccion: inmediatamente fueron fusilados, previos los auxilios espirituales. Se fugaron otros dos ó tres.

El carlismo de los pueblos está bastante decaído; no ostentan tanto orgullo, y su causa va declinando. Muchos se apresuran á pedir pasaportes para Francia.

Han llegado ya á Irun los individuos que estaban refugiados en Francia, y deben agregarse á la compañía que se está formando en aquella villa. Se les han provisto inmediatamente de fusiles y cananas. Parece que deben reunirse en el Bastan con la division de Ocaña.

Salamanca 14 de marzo.

En el domingo último un llamado Julian el Peñero, que trabajaba de este oficio en Salamanca, se fugó robando de casa del alquilador el caballo destinado al trompeta de la milicia urbana de caballería y tres ó cuatro mil reales, á un eclesiastico en cuya posada residia tambien; dejó escrito un papel, cuyo tenor sin alterar la ortografía es el siguiente:

„Señor D. Domingo Cortes, y muy señor mio sus ynteresses de V. y me los e llebado a la faccion. á causa de ser un picaro negro V. y por lo mismo no me dilatara pues. si me delata sera degollado o morira. e un patibulo por traidor al Rey en sus combersaciones no se meta con la patrona ni su ermano. pues no tienen culpa pues yo solo lo yce. si V. quiere alguna cosa busquemme con merino el peñero. Salamanca 8 de marzo de 1835 El mismo dia que lo ice Julian el peñero.”

De este atentado se dió parte inmediatamente al señor gobernador civil por cuya autoridad se dieron las disposiciones convenientes para la captura del reo, que en efecto fue aprehendido aquella misma noche en el Villar de Guillanazo á 6 leguas de esta ciudad, recogiendo el caballo y el dinero á escepcion de cierta cantidad que supuso habersele perdido en el camino. Los efectos aprehendidos se volvieron inmediatamente dueños.

En la primera declaracion del reo parece que ha confesado su delito y aun reconocido el mismo papel de que hemos dado copia. Este desgraciado debe tener ya prevista su suerte.

PALMA.

Orden de la plaza para el 2 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial y Urbanos. De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el 29 del pasado.

De Aguilas el javeque san José, su patron don Cristóbal Lladó, con trigo. Fondeadas el 30. De id. la polacra goleta san Antonio, su patron Nicolas Piña, con id. De Mahon el vapor el Balear, con 168 pasajeros y lastre. De Tarragona el javeque san Cayetano, su patron don Salvador Pol, con 3 pasajeros, aceite y géneros: queda en observacion. De Arenys el laud san Antonio, su patron Francisco Grau, con terralla y géneros: id. id.

Despachadas el 28.

Para Barcelona el javeque san Miguel, su patron don Gabriel Medina, con géneros y balija. Para Soller el bateo frances san Pedro, su patron Pedro Foran, en lastre.

Avisos de particulares.

Está para alquilar una habitacion en la calle de Moray. Tiene agua: darán razon en la librería de este periódico.

—Una muger de 22 años y la leche de un año y medio desearia encontrar cristura para criar en su casa: en esta imprenta darán razon.

Por D. FELIPE GUASP, impresor Real.